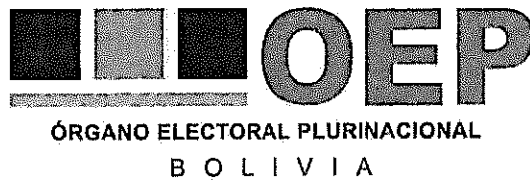


INF.FIS.UTF N° 228/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“SOL ORURO” ORURO  
(SOL.ORURO)

La Paz, 23 de septiembre de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN.....	6
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>6</b>
2.1. DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE CAJA.....	6
<b>III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>7</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 228/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

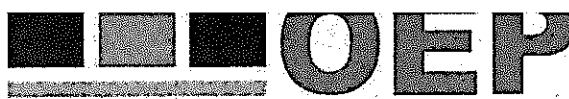
**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOL ORURO” (SOL.ORURO) ORURO**

**Fecha :** La Paz, 23 de septiembre de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante Resolución N° 02/2020 de 12 de agosto de 2020 dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” con sigla (SOL.ORURO) – Oruro, dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de Oruro del departamento de Oruro vigente la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota 0001/2024 de 26 de enero de 2024, con referencia: *“Remito Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto con la Resolución de Aprobación de la Agrupación Ciudadana Sol Oruro”*, a la que adjuntaron:
  - Acta de Resolución de aprobación del Programa de Operación Anual (POA) y presupuesto de la organización política, a la que incluyen el “Detalle de Actividades a Ejecutar” y el Presupuesto de la Gestión 2024 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 30 de enero de 2024. Posteriormente, fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TEDO-PRES N° 056/2024 con la misma fecha de emisión. La documentación fue recepcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2024, a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-881/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota SOL ORURO 0020/2025 de 31 de marzo de 2025, con referencia *“Remito Estados Financieros de la Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana “Sol Oruro”*, a la cual adjuntaron:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
- Inventario de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Libro de Caja Chica Gestión 2024 (foja 1).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Comprobante de Traspaso (foja 1).
- Comprobante de Ingreso y Recibos de aportaciones (fojas 3).
- Comprobante de Egreso y Recibo de gastos (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de marzo de 2025 mediante nota SOL ORURO 0020/2025 de 31 de marzo de 2025 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TEDO-PRES N° 207/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, se registra al Ing. Marcelo Fernando Medina Centellas, Secretario General de la organización política.

#### **Cuenta Bancaria**

La agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, reportó la siguiente cuenta de ahorros:

<b>N° de Cuenta</b>	<b>Banco</b>	<b>Detalle</b>
4051-014824 en bolivianos.	Instituto para el Desarrollo de la Pequeña Unidad Productiva – IDEPRO	Caja de ahorro

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 180/2022	22/08/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 290/2022	22/11/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 197/2023	23/10/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 094/2024	26/06/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 027/2025	28/01/2025

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

### 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, recibió durante la gestión 2023, la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	Resolución TEDO-SP N° 145/2023	22 de noviembre 2023.	La organización política fue sancionada con amonestación grave por haber presentado estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 sin movimiento.

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

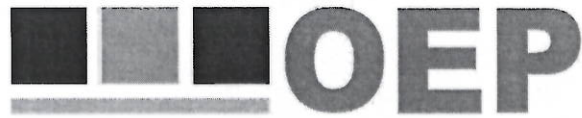
## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, se han identificado la siguiente observación:

### 2.1. DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE CAJA

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta de “Caja” de **Bs1,085.00**. Al respecto, como procedimiento adicional la Unidad Técnica de Fiscalización consideró la información de la gestión anterior y se ha determinado una diferencia de **Bs385,00**; respecto al saldo final reportado en el Balance General, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	1,385.00
<b>Más:</b> Ingresos al 31 de diciembre 2024	800.00
<b>Menos:</b> Gastos al 31 de diciembre de 2024	800.00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	<b>1,385.00</b>
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2024, según Balance General.	1,085.00
<b>Diferencia</b>	<b>385.00</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

### **Artículo 3. (Marco normativo aplicable)**

Se establece la siguiente jerarquía normativa, para la aplicación del presente Reglamento:

(...)

*f). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aprobados por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas en Mar de Plata en 1965.*

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado relativo a la “**Exposición**” establece que: “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*”.

La diferencia detectada impidió validar el saldo de la cuenta “Caja”, lo cual genera dudas sobre la exactitud e integridad de los registros contables correspondientes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, revisar y conciliar los registros contables de la gestión 2024, con el fin de identificar el origen de la diferencia de **Bs385,00** . Esto permitirá y validar el saldo reportado en la cuenta “Caja” del Balance General y brindar certeza sobre la integridad del registro contable.

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, se ha establecido la siguiente conclusión:



**C1.** Diferencia en el saldo final de caja, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones señaladas y se procederá a la emisión del informe correspondiente

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a la observación realizada en la conclusión **C1** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Maria Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Pinos Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACM (SOLORURO) Or.